ALCALDÍA DE
YUMBO

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CONCEPTO FAVORABLE PARA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO
CON FUNDAMENTO EN CONCEPTO TÉCNICO

Radicado:	CORREO ELECTRÓNICO
Fecha:	22 / AGOSTO / 2026
Establecimiento educativo:	FUNDACIÓN CORDAPA/ JARDIN INFANTIL LAS ARDILLITAS
NIT:	901.344.613-1
Dirección:	KM 9,5 CARRETERA CENTRAL DAPA. MUNICIPIO DE YUMBO
Representante legal:	KATHERINE FRANCO MUÑOZ
Teléfono:	3144799303
Correo electrónico:	cordapadireccion@gmail.com

1. ANTECEDENTES

El establecimiento educativo privado FUNDACIÓN CORDAPA/ JARDIN INFANTIL LAS ARDILLITAS, por intermedio de su representante legal, presentó ante la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo el concepto técnico realizado por el profesional ALBERTO BOLAÑOS, identificado con matrícula profesional No. 762024788, contratado directamente por el establecimiento educativo.

El concepto técnico presentado corresponde a la evaluación realizada por dicho profesional sobre las condiciones de la infraestructura física del establecimiento educativo, de acuerdo con el alcance, metodología, criterios y conclusiones definidos por el mismo.

La Secretaría de Gestión del Riesgo recibe el documento aportado por el establecimiento educativo como parte de la información relacionada con las condiciones de seguridad de la infraestructura.

2. CONCEPTO TÉCNICO PRESENTADO POR EL ESTABLECIMIENTO

Profesional que realizó la evaluación:	ALBERTO BOLAÑOS
Profesión:	INGENIERO CIVIL
Matrícula profesional:	7620247888
Fecha de la evaluación:	22 DE AGOSTO DE 2026
Fecha del concepto:	22 DE AGOSTO DE 2026

Resultado del concepto presentado por el profesional:

FAVORABLE CONDICIONADO – INTERVENCIÓN PREVIA AL REINICIO

De acuerdo con la inspección técnica visual realizada en el Jardín Infantil Ardillitas, ubicado en la Vía principal Km 9.5, Dapa, municipio de Yumbo, se identificaron dos afectaciones localizadas: la caída de un muro de antepecho en el corredor de la parte posterior del predio y el desprendimiento y caída de repello correspondiente a la losa de entrepiso del aula principal.

Con base en las condiciones observadas y en el alcance de la inspección visual; no se evidencian elementos suficientes para establecer un compromiso de la estabilidad global de la infraestructura. Sin embargo, las afectaciones identificadas representan una condición de riesgo por desprendimiento y caída de elementos sobre los usuarios, particularmente en el aula principal.

En consecuencia, el concepto técnico se considera FAVORABLE CONDICIONADO a la ejecución de las medidas correctivas correspondientes, estableciéndose como condición previa al reinicio de actividades la restauración del repello de la losa de entrepiso del aula principal y la verificación de que no existan elementos sueltos o inestables que puedan representar riesgo para la comunidad educativa.

De igual manera, deberá asegurarse y posteriormente intervenirse el sector del corredor posterior donde se produjo la caída del muro de antepecho. Una vez ejecutadas y verificadas las intervenciones, podrá procederse a la utilización normal de las áreas afectadas.

3. CONCEPTO FAVORABLE

Con fundamento exclusivamente en el concepto técnico presentado por el establecimiento educativo y suscrito por el profesional, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres deja constancia de la existencia de un CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE CONDICIONADO respecto de las condiciones evaluadas por el profesional particular, dentro del alcance establecido en el documento presentado.

4. NO VINCULACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El presente documento no constituye concepto técnico emitido por la Administración Municipal respecto de la estabilidad, seguridad, resistencia o comportamiento estructural de la edificación.

En consecuencia, la presente constancia:

a. No constituye una evaluación estructural realizada por la Alcaldía Municipal de Yumbo.
b. No constituye una certificación de seguridad estructural expedida por la Administración Municipal.

La existencia del presente concepto favorable no podrá utilizarse como fundamento para considerar que las instalaciones mantienen automáticamente sus condiciones de seguridad después de la ocurrencia de un evento que pueda afectar la edificación.

7. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA DEL ESTABLECIMIENTO Y SU REPRESENTANTE LEGAL

Para efectos del presente documento, el establecimiento educativo y su representante legal dejan constancia de que la revisión técnica de la infraestructura fue gestionada por el establecimiento y que las decisiones relacionadas con la utilización, mantenimiento, conservación y operación de las instalaciones serán adoptadas bajo su responsabilidad, de conformidad con las obligaciones legales aplicables.

El representante legal manifiesta conocer el alcance del concepto técnico presentado y acepta que la responsabilidad relacionada con la conservación de las condiciones de seguridad de las instalaciones corresponde al establecimiento educativo y a quien legalmente ejerza su representación, sin que el presente documento implique transferencia de dicha responsabilidad a la Administración Municipal.

8. ALCANCE DEL CONCEPTO FAVORABLE

El concepto favorable consignado en el presente documento se limita estrictamente a:

- La información suministrada por el establecimiento educativo.
- El concepto técnico presentado por el profesional particular.
- El alcance específico de la evaluación realizada por dicho profesional.

- Las condiciones existentes y evaluadas en la fecha de la inspección.

Por lo tanto, cualquier aspecto que no haya sido objeto de evaluación por el profesional particular no se entenderá revisado, certificado o validado por la Administración Municipal.

9. VIGENCIA Y CONDICIONES DEL CONCEPTO

El presente concepto se refiere a las condiciones informadas y documentadas al momento de la evaluación particular.

Cualquier cambio posterior en las condiciones físicas, estructurales, funcionales o de ocupación del establecimiento educativo deberá ser objeto de la evaluación correspondiente por parte del establecimiento y de los profesionales competentes.

La ocurrencia de un evento sísmico u otro fenómeno que pueda afectar la edificación deberá dar lugar a la adopción de las medidas técnicas y preventivas correspondientes.

10. CONSTANCIA FINAL

La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo deja constancia de que el establecimiento educativo FUNDACIÓN CORDAPA/ JARDÍN INFANTIL LAS ARDILLITAS presentó concepto técnico favorable codicionado emitido por un profesional.

En consecuencia, la presente constancia no constituye un concepto técnico independiente de la Administración Municipal, ni una certificación de estabilidad estructural, ni una garantía sobre las condiciones futuras de seguridad de la edificación.

La responsabilidad derivada de la contratación de la evaluación técnica, de la información suministrada al profesional, de las condiciones de la infraestructura, de su mantenimiento, conservación, utilización y de la adopción de las medidas necesarias frente a situaciones sobrevinientes corresponde al establecimiento educativo y a su representante legal, en los términos de las obligaciones que legalmente les sean exigibles.

La presente constancia no limita ni modifica las competencias legales que correspondan a las diferentes autoridades públicas.

DIANA MARCELA NAVARRO ANGEL.
Secretaria de gestion del riesgo de desastres.

Nota: La firma del funcionario de la Secretaría de Gestión del Riesgo acredita exclusivamente la recepción y/o trámite del documento presentado y no constituye aprobación, validación técnica, certificación o aval del contenido del concepto profesional particular.

c. No constituye garantía sobre el comportamiento de la edificación ante fenómenos naturales, incluidos eventos sísmicos.
d. No sustituye los estudios, diseños, licencias, permisos, certificaciones, conceptos o autorizaciones que sean exigibles por las autoridades competentes.

5. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

El establecimiento educativo privado, por intermedio de su representante legal, manifiesta expresamente que la evaluación técnica de sus instalaciones fue realizada bajo su propia responsabilidad.

En consecuencia, el establecimiento educativo y su representante legal serán responsables, dentro del marco de las obligaciones que legalmente les correspondan, de:

1. Garantizar que la infraestructura utilizada para la prestación del servicio educativo se mantenga en condiciones adecuadas de seguridad.
2. Contratar los profesionales competentes que considere necesarios para la evaluación, mantenimiento, intervención y conservación de la infraestructura.
3. Atender las recomendaciones, observaciones y medidas preventivas o correctivas señaladas en los conceptos técnicos contratados por el establecimiento.
4. Realizar las intervenciones y mantenimientos necesarios para conservar las condiciones de seguridad de la edificación.
5. Efectuar las evaluaciones técnicas adicionales que resulten necesarias cuando se presenten modificaciones, ampliaciones, deterioros o cambios en las condiciones de la infraestructura.
6. Adoptar las medidas necesarias cuando se presente un fenómeno natural o cualquier situación que pueda afectar las condiciones de seguridad de la edificación.
7. Suspender o restringir el uso de las áreas que presenten condiciones que puedan representar un riesgo para estudiantes, docentes, trabajadores o visitantes, cuando técnicamente resulte necesario.

6. RESPONSABILIDAD FRENTE A EVENTOS SÍSMICOS Y SITUACIONES SOBREVINIENTES

El establecimiento educativo y su representante legal reconocen que el concepto técnico presentado corresponde a las condiciones evaluadas en la fecha de realización de la inspección y que ningún concepto previo constituye garantía sobre el comportamiento futuro de la edificación frente a un evento sísmico u otro fenómeno natural.

En caso de presentarse un sismo, movimiento telúrico, evento natural, modificación estructural, deterioro, daño, ampliación, intervención o cualquier circunstancia que pueda alterar las condiciones de seguridad de la infraestructura, corresponderá al establecimiento educativo adoptar las medidas preventivas y técnicas necesarias y, cuando corresponda, contratar una nueva evaluación por profesional competente.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN POST-SÍSMICA
JARDÍN INFANTIL ARDILLITAS

Área de Infraestructura Educativa
Municipio de Yumbo

1. INFORMACIÓN GENERAL

Institución educativa	Jardín Infantil Ardillitas
Dirección	Vía principal Km 9.5, Dapa, Yumbo,
Sistema estructural	sistema de vigas y columnas de 2 pisos
Fecha de visita	18 de agosto de 2026
Evento sísmico de referencia	10 de agosto de 2026
Comunidad educativa	9 personas
Profesional responsable	Ing. Civil Alberto Bolaños
Entidad acompañante	Personería Municipal de Yumbo
Tipo de inspección	Inspección técnica visual post-sísmica

2. ANTECEDENTES

El día 10 de agosto de 2026 se un evento sísmico que generó la necesidad de verificar las condiciones de seguridad de las edificaciones destinadas a la prestación del servicio educativo en el municipio de Yumbo.

En este contexto se realizó una inspección técnica visual al Jardín Infantil Ardillitas, localizado en la Vía principal Km 9.5, Dapa, municipio de Yumbo, Valle del Cauca, con el propósito de identificar posibles afectaciones en la infraestructura asociadas al evento sísmico y determinar las condiciones aparentes de seguridad para la continuidad de las actividades educativas.

La institución cuenta con una comunidad educativa de aproximadamente 9 personas.

3. OBJETO DE LA INSPECCIÓN

Realizar una inspección técnica visual post-sísmica de la infraestructura del Jardín Infantil Ardillitas, orientada a:

* Identificar afectaciones visibles asociadas al evento sísmico.

* Verificar las condiciones aparentes de estabilidad de los elementos observados.
* Identificar condiciones que puedan representar riesgo para los usuarios.
* Establecer las medidas correctivas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad antes de la continuidad de las actividades.

4. METODOLOGÍA

La inspección se realizó mediante recorrido visual de las áreas accesibles de la institución, prestando especial atención a elementos estructurales y no estructurales que pudieran presentar daños derivados del evento sísmico.

Se verificaron particularmente las condiciones aparentes de:

* muros;
* antepechos;
* losas;
* acabados;
* repellos;
* elementos de circulación;
* elementos susceptibles de desprendimiento;
* demás componentes visibles que pudieran representar riesgo para los usuarios.

La presente evaluación corresponde a una inspección visual de las condiciones aparentes de la infraestructura y no constituye un estudio integral de vulnerabilidad sísmica ni una evaluación estructural analítica.

5. AFECTACIONES IDENTIFICADAS

Durante la inspección se identificaron dos afectaciones principales.

5.1. Caída de muro de antepecho

En el corredor de la parte posterior del predio evidenció la caída de un muro de antepecho.
Esta condición corresponde a un daño localizado en un elemento no estructural o de cerramiento, pero representa una condición que debe ser atendida debido al potencial riesgo asociado a:

* afectación de zonas de circulación;

Se recomienda retirar completamente cualquier material suelto o inestable remanente y realizar la reconstrucción o restitución del antepecho mediante una solución técnicamente adecuada.

5.2. Caída de repello de la losa de entrepiso

En el aula principal se evidenció caída de repello perteneciente a la losa de entrepiso área del plafón del iluminacion.

Esta afectación requiere especial atención debido a que se encuentra ubicada sobre un espacio utilizado por la comunidad educativa.

Es importante diferenciar el daño del repello de una posible afectación del elemento estructural de la losa. Con la información actualmente disponible, lo observado corresponde a desprendimiento del acabado; no obstante, antes de restablecer el uso del aula se debe verificar visualmente que:

* no existan desprendimientos adicionales;
* no haya concreto estructural suelto;
* no exista acero de refuerzo expuesto;
* no se evidencien fisuras estructurales relevantes;
* la superficie se encuentre estable y libre de elementos con riesgo de caída.

6. VALORACIÓN DEL RIESGO

La caída del muro de antepecho y, especialmente, el desprendimiento del repello de la losa de entrepiso constituyen condiciones que deben ser atendidas antes de permitir la ocupación normal de las áreas afectadas.

El riesgo principal identificado corresponde a la caída o desprendimiento de elementos sobre los usuarios, más que a una evidencia, con la información actualmente suministrada, de pérdida de estabilidad global de la edificación.

Por lo anterior, las condiciones observadas deben ser corregidas antes de permitir el reinicio de actividades en las áreas directamente afectadas.

7. MEDIDAS CORRECTIVAS

7.1. Losa de entrepiso – aula principal

Se establece como condición prioritaria:

> Restaurar el repello de la losa de entrepiso del aula principal antes del reinicio de las actividades educativas.

Previo a la restitución del repello deberá verificarse que la superficie del elemento se encuentre estable y que no existan desprendimientos adicionales del concreto estructural.

7.2. Muro de antepecho

Se recomienda:

1. Retirar los fragmentos o materiales que permanezcan inestables.
2. Asegurar el área mientras se ejecuta la intervención.
3. Reconstruir o restituir el muro de antepecho.
4. Verificar que el elemento quede correctamente fijado y estable.
5. Retirar los residuos de construcción y dejar el corredor en condiciones seguras de circulación.

8. CONDICIONES PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES

Debido a la presencia de elementos desprendidos, NO se recomienda el reinicio de actividades en el aula principal hasta que haya sido restaurado el repello de la losa de entrepiso y verificada la ausencia de elementos sueltos que puedan representar riesgo para los usuarios.

Una vez ejecutada la intervención y verificada visualmente la condición final del aula, podrá determinarse el levantamiento de la restricción correspondiente.

En el caso del corredor posterior, deberá igualmente garantizarse que la zona donde se produjo la caída del antepecho haya sido asegurada y que no existan materiales inestables que puedan representar riesgo.